



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500011246

10 OCT 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/281/08

**Sra. Consejera de Educación, Cultura
y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / 000001120

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Diversas noticias aparecidas en los medios de comunicación aragoneses, en las que se llamaba la atención sobre la situación de la Casa Ruba en Fanlo, llevaron a esta Institución a iniciar un expediente para tener conocimiento de las posibles actuaciones dirigidas a conservar tan significativo inmueble.

A tal fin, esta Institución se dirigió, además de al propio Ayuntamiento de Fanlo, a los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte; y de Medio Ambiente y Turismo.

SEGUNDO.- Con gran prontitud respondió el Departamento de Medio Ambiente, en virtud de un escrito firmado por el Sr. Director General de Medio Natural, Zaragoza y Pesca.

En concreto, se expuso lo que sigue:

«Casa Ruba, ubicada en la localidad de Fanlo (Valle de Vió), es una construcción de carácter civil de excepcional valor. En ella confluyen multitud de elementos de interés: patrimonio arquitectónico, histórico, etnográfico, simbólico, paisajístico y ambiental.

Aunque no se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (PNMOP), ni en su zona periférica de protección, siempre ha estado intrínsecamente ligada a él.



Es un excepcional ejemplo de casa-fuerte torreada, cuyo origen se remonta al siglo XVI y ha ido evolucionando a lo largo de los siguientes siglos, dando lugar a un conjunto orgánico formado por diversos espacios y volúmenes.

Cuenta con el reconocimiento de Bien de Interés Cultural (BIC) por el Gobierno de Aragón (abril de 2006).

Dado su avanzado estado de deterioro, amenazada de colapso, Hispania Nostra la incluyó en la Lista Roja del Patrimonio Cultural en 2022, su hundimiento supondría una pérdida irremplazable para el patrimonio aragonés, y para la historia del PNOMP.

1.- Un valor estratégico para Fanlo y el Valle de Vió

Casa Ruba se sitúa en un enclave estratégico, dado que Fanlo es punto de encuentro de caminos históricos que conectan los valles de Broto, Vió y Cinca, así como de entrada al Cañón de Añisclo y puerto de Góriz.

También Fanlo ha sido punto de paso y conexión entre Francia y España por la Brecha de Roldán (A Breca). Este hecho ha marcado la vida de las gentes y pueblos de estos valles, así como de casas nobles como las de Ruba.

En la actualidad, por Fanlo pasan numerosos visitantes, de camino al PMNOP y otros enclaves de la zona, como es la ruta de los miradores en la sierra de las Cutas, los bosques de la Pardina del Señor o el Cañón de Añisclo, entre otros, pero son pocos los que entran en el casco urbano, dado que sus monumentos más destacados no son visitables (Colegiata) o presentan un importante deterioro (Casa Ruba y Casa del Señor).

2.- Ejemplo excepcional de arquitectura pirenaica.

Casa Ruba representa de modo sobresaliente la tipología pirenaica de casa fuerte construida por elementos de defensa y ostentación por familias poderosas de estas montañas, en el siglo XVI y siguientes.

En la misma localidad se encuentra la Casa del Señor, otra joya arquitectónica también declarada BIC. Por desgracia, gran parte de dicha casa-vivienda colapsó en 2012. Tan solo permanece en pie la torre defensiva, aunque muestra una gran deterioro estructural.

Casa Ruba forma parte de un conjunto de casas-fuerte de enorme interés en el Alto Aragón. En el Alto Aragón también hay que destacar la Casa Viu de Torla (BIC).



Recuperada por sus propietarios pero no visitable), Casa Antón de Mur en Bestué (BIC. Recuperada por sus propietarios pero no visitable), y Casa del Señor de Fanlo (BIC).

Su arquitectura, adaptada a las condiciones físicas del entorno, es un testimonio de la habilidad de los artesanos que tallaron sus muros, puertas, ventanas y torre defensiva.

El conjunto está formado por multitud de detalles en piedra, madera y forja, llegando a constituir en sí mismos un compendio de la arquitectura tradicional del valle y de todo Sobrarbe. También se ha convertido en seña de identidad, símbolo del valle y ejemplo del patrimonio vinculado al PNOMP, Bien Patrimonio Mundial “Pirineos Monte Perdido” y Reserva de la Biosfera “Ordesa-Viñamala”. Durante años, ha aparecido en todo tipo de soportes promocionales de Sobrarbe y en el Pirineo aragonés.

Además, el uso de materiales geológicos autóctonos, como por ejemplo las losas de flysch en los tejados, la convierte en un referente de integración con el entorno natural y el paisaje. También una lección de geología plasmada en patrimonio cultural, pues los materiales utilizados proceden del entorno, siendo fiel reflejo de la naturaleza geológica presente en la zona. Así, Casa Ruba se convierte en un bien de interés geológico en sí mismo, formando parte del Geoparque Mundial UNWSCO “Sobrarbe Pirineos”, y fuente de conocimiento científico y pedagógico.

A ello se suma la oportunidad de una lectura climática a través de su arquitectura, dado que se originó y evolucionó durante el período conocido como Pequeña Edad de Hielo, quedando patente a través de la disposición y tamaño de los huecos, estructura del conjunto y soluciones ingeniosas para hacer frente a las condiciones climáticas más adversas y extremas. Por tanto, es también fuente de conocimiento y estudio multidisciplinar.

También hay que destacar la conservación de los espacios domésticos originales, oratorio, elementos defensivos, mobiliario de época y la gran cocina de fuego central, rodeado por grandes cadieras, finamente decoradas, gran campana y chimenea. Gracias a ello, esta cocina se convirtiéndose en el corazón simbólico de la casa y de todos los montañeses que han vivido en el valle durante siglos.

Esto ayuda a entender con claridad la vida montañosa a lo largo de los siglos, como si una cápsula de tiempo se tratara. Por ello, se convierte en una experiencia única para quienes vivimos en el siglo XXI, pues la transformación de la casa ha sido mínima.



De este modo, historia y manejo de la montaña, hoy Parque Nacional, están presentes en cada uno de los espacios, elementos y materiales que constituyen la casa. A su vez, visitando y recorriendo la casa, se percibe con total nitidez su vinculación con el valle, el macizo de Treserols, y el PNOM.

3.- Referente del patrimonio civil, etnográfico e histórico

El Parque Nacional posee importantes referentes culturales como la ermita de San Úrbez, el dolmen de Tella, o las ermitas de Tella, pero falta una pieza clave que represente el patrimonio civil, histórico, arquitectónico y etnográfico. Casa Ruba aglutina todos estos valores y ayuda a explicar, interpretar, entender y valorar lo que, durante siglos, fue la vida de los montañeses a un lado y otro de la frontera, así como del Puerto de Góriz. Pero los muros de esta casa también nos ayudan a entender los paisajes culturales que se han creado durante siglos, su evolución y transformación acelerada, fruto de la despoblación, nuevos usos y falta de gestión agrícola, ganadera y forestal.

Por ello, el valor de Casa Ruba va más allá de su arquitectura, pues su presencia nos habla de la vida de las comunidades pirenaicas a través de los últimos cuatrocientos años.

Como símbolo del valle de Vió y macizo de Treserols, Casa Ruba materializa diversas tradiciones como las trashumancia, el aprovechamiento de la madera y la cultura pastoril, entre otras.

Su belleza y singularidad ha sido immortalizada durante todo el siglo XX, por figuras tan relevantes como Lucien Briet, Juli Soler i Santaló, Frith Kruger, Ricardo Compairé o Adolf Mas, entre otros. En décadas más recientes, también lo han hecho fotógrafos tan destacados como Fernando Biarge y estudiosos de la casa-fuerte e historia pirenaica como Adolfo Castán, Severino Pallaruelo o Enrique Satué.

Su conservación también permitiría conocer la gran historia del pirineismo y los pirineistas, pues el Parque Nacional y el Bien “Pirineos-Monte Perdido”, en la vertiente española, carecen de un lugar que explique el origen y relevancia de estos personajes que tanto hicieron por conocer, divulgar y conservar los valores del Pirineo aragonés. Por supuesto, Briet fue una figura clave en la creación del Parque Nacional de Ordesa, y Fanlo fue punto de partida para explorar el macizo de Treserols, Valle de Vió, Añisclo y puerto de Góriz. Casa Ruba sigue guardando en sus muros maltrechos la memoria del paso de estas figuras tan relevantes y tantas veces olvidadas.



También, hay que destacar la vinculación de Fanlo con Francia durante siglos, a través de la Brecha de Roldán. Fanlo siempre fue puerta de entrada a las cumbres del macizo de Treserols y, por tanto, paso natural a Francia. También la Guerra Civil marcó de forma decisiva la historia del pueblo, de estas familias y de todo el valle.

4.- Un espacio único y vivido para el conocimiento y la interpretación cultural

La rehabilitación de Casa Ruba ofrecería una oportunidad única para desarrollar un ambicioso proyecto vinculado al turismo, la naturaleza, cultura y paisaje, de amplio alcance,

5.- Urgente necesidad de actuación, consolidación y recuperación.

Casa Ruba requiere de una intervención urgente e inmediata para asegurar el mantenimiento de su estructura y evitar el inminente riesgo de colapso debido a la penetración de agua, desprendimiento de parte de la fachada, apertura de grietas amenazantes en los muros y el desplazamiento de losas del tejado, lo que acelera el deterioro de la cubierta y los forjados de madera.

El Gobierno de España a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Gobierno de Aragón, Comarca del Sobrarbe, Ayuntamiento de Fanlo y demás instituciones competentes, deberían llegar a un acuerdo con los propietarios y así poder acometer una consolidación urgente que establezca toda la estructura y permita iniciar el proceso de restauración definitivo.

Una vez conseguido, debería trabajarse en el desarrollo de un gran proyecto de gestión del edificio, tanto desde el punto de vista arquitectónico como funcional. Para ello, debería crearse un equipo multidisciplinar e integrador, capaz de elaborar un proyecto de futuro que responda a unos objetivos muy claros y ambiciosos, así como abierto a la participación de los vecinos del pueblo y del valle.

6.- Un motor de desarrollo cultural y turístico

Esta inversión en el patrimonio no sólo protegerá Casa Ruba, sino que se traducirá en beneficios, económicos, ambientales, culturales, educación y creación de empleo en el pueblo y en todo el valle.

También estimularía la llegada de nuevos visitantes, descongestionando zonas ya muy saturadas, como el Valle de Ordesa o el cañón de Añisclo.



Favorecería la desestacionalización del turismo, aportando un elemento cultural de primer orden. Fomentaría la mejora de las infraestructuras de comunicación en el valle, animaría la creación de actividad económica local, garantizará la conservación y mejora del paisaje urbano de Fanlo, etc.

La recuperación de Casa Ruba se alinea con modelos de éxito en la promoción del patrimonio vinculado a otros parques nacionales, como es el caso del “Ecomuseo de los Valles de Àneu” (Esterri d’Àneu en el Parque Nacional de Aigües Tortes y Estany de Sant Maurici).

Un espacio museístico de estas características potenciaría el desarrollo local y generaría empleo de calidad en actividades asociadas con el turismo de naturaleza y cultural, abriendo nuevas oportunidades a los habitantes del valle.

El conjunto de Casa Ruba debería ser concebido como un espacio multifuncional, donde confluyeran los aspectos museísticos, interpretativos, educativos y turísticos. De este modo, pasaría a completar la red de equipamientos que posee el PNOMP, junto al Centro de Visitantes de Torla (sector oeste) y el nuevo Centro de Visitantes de Escalona (sector este). Casa Ruba ejercería de nexo entre ambos y ocupando una posición central en el sector sur.

Además, Casa Ruba ofrecería un espacio de encuentro para los vecinos, uniendo a la comunidad y dando valor a su identidad cultural en torno a un bien común.

Conclusión

La pérdida de Casa Ruba significaría la desaparición de un símbolo patrimonial de excepcional valor en el Pirineo aragonés y el PNOMP.

Es de suma importancia que todas las instituciones y los propietarios asuman la responsabilidad compartida que garantice la conservación de este patrimonio que, además de representar la esencia del Valle de Vió, trasciende lo local. También es nuestra obligación y responsabilidad conservar elementos de especial valor, singulares, reales y auténticos, para que lo puedan seguir conociendo, estudiando y disfrutando las generaciones futuras.

Desde el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido instamos a las autoridades competentes a actuar sin demora para garantizar la protección y conservación de Casa Ruba, y poder convertirla en un pilar fundamental del desarrollo sostenible de Fanlo, Valle de Vió, Sobrarbe y del Parque Nacional.



En cualquier caso, esta Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca no dispone de presupuestos ni ordinarios ni extraordinarios para abordar la financiación de las obras de restauración, mantenimiento ni puesta en servicio como patrimonio cultural de este bien. En este sentido, también carece de las competencias sobre la conservación y recuperación como patrimonio cultural».

TERCERO.- Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se manifestó:

«1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN-BREVE RESEÑA HISTÓRICA

La Casa Arruba (Ruba) de Fanlo es B.I.C. en la categoría de Monumento según Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba (lo) dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

“Casa Ruba es un conjunto de grandes dimensiones, de tipo casa patio y planta en forma de U compuesta por varias edificaciones de estructura compleja, producto de sucesivas ampliaciones.

La fecha aproximada de su construcción es del siglo XVI, si bien, posteriormente, contó con diversas actuaciones para adaptar esta vivienda a las necesidades de los propietarios.

La fachada principal se divide en dos cuerpos diferenciados. El bloque original está formado por una torre defensiva de planta circular construida en sillarejo, y por la vivienda, de planta irregular semejante a un trapecio, cuenta con tres plantas a las que se añade un desván o falsa.

Destaca de este inmueble una esbelta torre defensiva de planta cilíndrica en su esquina oeste cubierta de un tejadillo cónico de losa, esta torre conserva un matabanco sobre ménsulas escalonadas lobuladas, además de aspilleras verticales, y una adintelada y labrada. Este torreón sirve de cúpula a la capilla particular con la que cuenta la vivienda.

Cabe señalar la chimenea cilíndrica de campana, como elemento tradicional de arquitectura popular aragonesa.

Junto a la puerta de acceso del inmueble original, se abre el portalón al recinto amurallado que da paso a un patio interior descubierto donde se abren todas las dependencias mediante balconadas corridas situadas en la planta primera del edificio del siglo XVII”.



2.- TITULARIDAD

El conjunto edificatorio se ubica en la parcela con referencia catastral (...) en el término municipal de Fanlo (Huesca). Según plano de edificación de Usos y Dotaciones de la Delimitación de Suelo Urbano de Fanlo, la parcela está clasificada como URBANA, uso VIVIENDA.

Es una edificación cuya titularidad es PRIVADA (3 propietarios) que, según inspección visual, no ha tenido mantenimiento a lo largo de los años, lo que ha propiciado el estado actual en el que se encuentra.

3.- ACTUACIONES

Con fecha 8 de marzo de 2024, se inicia procedimiento por el Ayuntamiento de Fanlo, redactando una orden de ejecución instando a los propietarios del inmueble a que realicen todas las actuaciones de mantenimiento, refuerzo, apuntalamiento, etc, para garantizar la seguridad pública e impidan que la construcción siga deteriorándose.

El 26 de marzo de 2024, se celebra una reunión entre la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Fanlo para valorar y afrontar de forma conjunta las actuaciones a llevar a cabo en el inmueble.

Se insta al Ayuntamiento para que continúe con la orden de ejecución y, en caso de que los propietarios no se hagan cargo, sea ejecutada de forma subsidiaria por el Ayuntamiento.

Hay que recordar que, según lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Urbanismo de Aragón sobre el deber de conservación de los propietarios, “todos los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles, deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”. El artículo 33.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que “los propietarios titulares de derechos sobre bienes de interés cultural tienen el deber de conservar adecuadamente el bien...”.

De forma paralela, el Ayuntamiento de Fanlo nos comunica en esa reunión que está negociando con los particulares para una posible cesión de este BIC al Ayuntamiento.



La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, regulada por los Decretos 300/2002, de 17 de septiembre, y 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, en la sesión de mes de marzo de 2024 y respecto a la orden de ejecución del Ayuntamiento de Fanlo relativa a las obras de mantenimiento, refuerzo, apuntalamiento de la Casa Ruba, adoptó el siguiente acuerdo en lo que es materia de su competencia, que se transcribe a continuación:

“Tomar conocimiento e instar a la propiedad y al Ayuntamiento a que las medidas que se adopten para revertir el lamentable estado en el que se encuentra este monumento BIC sean compatibles con la conservación de sus valores culturales. Los documentos técnicos que sirvan para las correspondientes obras de consolidación de la Casa Ruba deberán ser autorizadas previamente por esta Comisión”.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en la sesión del mes de junio de 2024, y respecto al proyecto de desmontaje de la cubierta y hastial de muro de la cuadra de Casa Ruba y consolidación provisional del mismo presentado por el Ayuntamiento de Fanlo, adoptó el siguiente acuerdo en lo que es materia de su competencia, que se transcribe a continuación:

“Autorizar la actuación con las siguientes prescripciones:-. Los mampuestos y piedras singulares de muros (esquinas, recercados, etc.), como las losas de cubierta, que sea preciso desmontar, se acopiarán ordenadamente en el recinto de la propia casa para poder recolocarlas en actuaciones futuras para restaurar esta parte del bien.- Antes del comienzo de esta intervención, se documentarán gráficamente las partes a desmontar, para poder emplear esta información en una actuación futura tendente a la restauración de la cuadra”.

Estas actuaciones se han ejecutado subsidiariamente por el Ayuntamiento de la localidad.

Con fecha 13 de junio de 2024 se evacúa informe redactado por el Técnico de la Comisión Provincial de Huesca referente al estado actual, actuaciones necesarias para la consolidación y cuantificación de las mismas de la Casa Ruba, después de la visita de inspección realizada por petición desde esta Dirección General».

CUARTO.- Finalmente, recientemente, ha tenido entrada escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fanlo que ha especificado, entre otras cosas, lo siguiente:



«Este Ayuntamiento encargó a (...), arquitecta colegiada con nº (...) la redacción del PROYECTO DE DESMONTAJE PARCIAL DE LA CUBIERTA Y HASTIAL DE MURO DE LA CUADRA DE CASA ARRUBA (RUBA), para someterlo a todas las instancias y valoraciones oportunas que aprueben su cometido y poder proceder así a su inmediata ejecución. Dicho proyecto, de fecha junio 2024, constata, entre otras circunstancias, lo siguiente:

-. El citado inmueble considerado Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

-. El estado actual de la cubierta y los muros de carga constituyen los cerramientos exteriores evidencian el riesgo de colapso del inmueble. La fachada sur presenta abombamiento hacia el vial público. El grado de deterioro de los elementos estructurales interiores del inmueble (madera) hace considerar que no es posible la restauración de los mismos.

El Ayuntamiento de Fanlo ha notificado a la propiedad de la CASA ARRUBA una orden de ejecución ya que de acuerdo con el artículo 254 de la Ley de Urbanismo de Aragón sobre el deber de conservación de los propietarios, todos los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Con fecha 14/04/2023 se dirigió oficio a la Dirección General de Urbanismo, dando traslado de los informes referentes a los edificios CASA DEL SEÑOR y CASA RUBA solicitando la intervención de la Dirección General ante la pasividad de sus propietarios, a quienes se les indicó la situación de peligro para personas y bienes. Respecto de Casa del Señor, el Ayuntamiento ha solicitado la demolición parcial, siendo denegada por la Administración Autonómica.

Con fecha 01/03/2024, se solicitó a la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón la urgente intervención para la urgente autorización de los trabajos e intervenciones que procedan en el edificio CASA RUBA.

Con fecha 27/06/2024 se recibió oficio de la COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO DE HUESCA autorizando una actuación en Casa Ruba.

El Ayuntamiento de Fanlo lleva gastados 19.019,26 euros en labores de conservación de la cuadra de CASA RUBA, factura de 15/07/2024.



Habida cuenta de que el Ayuntamiento ha requerido a la propiedad de CASA RUBA a realizar las obras necesarias de consolidación para evitar el deterioro y conservar el inmueble hasta realizar su actuación de rehabilitación general del mismo, que por su excesivo coste no es atendido por sus titulares dominicales, y el escaso presupuesto del Ayuntamiento de Fanlo que no puede atender estas actuaciones por su alto coste, se está solicitando a los Departamentos competentes del Gobierno de Aragón que atiendan la conservación y rehabilitación activando los mecanismos que la Ley prevé para ello.

*De conformidad con los artículos 33 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, el Gobierno de Aragón, ante el incumplimiento por parte de la propiedad de los deberes de conservación, como medida que pudiera adoptarse en el futuro para la conservación del inmueble, deberá activar la ejecución subsidiaria por parte de la Administración competente autonómica de las obras de consolidación necesarias, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo de inversiones reales de las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las actuaciones necesarias requeridas para la conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural, tal y como establece el punto 3 del citado precepto.
(...)»*

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La importancia y valor del inmueble de Fanlo, conocido como Casa Ruba, viene avalada por los propios informes que nos han hecho llegar los responsables públicos que han intervenido en este expediente.

De entrada, debe reflejarse su carácter de Bien de Interés Cultural que deriva de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, desarrollada a estos efectos por lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2016.

Naturalmente, la anterior calificación como BIC de Casa Ruba conlleva la aplicación del deber de conservación, no sólo en cumplimiento de la legislación urbanística (arts. 254 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), sino también en virtud de lo contemplado en el art. 33 de la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón, que



confiere competencias directas a las autoridades autonómicas culturales del siguiente modo:

«2.- El Director General responsable de patrimonio cultural podrá exigir el cumplimiento de los anteriores deberes mediante órdenes de ejecución, que detallarán las obras, actuaciones u horarios pertinentes. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales sobre bienes de interés cultural no ejecuten las actuaciones exigidas en el cumplimiento de sus obligaciones previstas, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, deberá ordenar la ejecución subsidiaria.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración competente también podrá realizar directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo de inversiones reales de las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las actuaciones necesarias requeridas para la conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural».

En este sentido, el Ayuntamiento de Fanlo, según se deriva de los informes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de la propia Corporación, habría dictado una orden de ejecución dirigida a la conservación de esta edificación y, además, de acuerdo con lo expresado por el Sr. Alcalde, habría sufragado una significativa cantidad en actuaciones en la cuadra de la Casa Ruba.

SEGUNDA.- Efectuada una referencia a la legislación urbanística y de patrimonio cultural, debe reconocerse que la importancia de conservar Casa Ruba podría exigir una actuación más ambiciosa que la vinculada a la estricta aplicación de esta normativa, toda vez que debería estudiarse, con la mayor prontitud posible, una actuación coordinada de diferentes órganos y Administraciones.

A estos efectos, interesa reflejar algunas de las consideraciones expuestas por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, ya que, en su comunicación dirigida a esta Institución, se considera que Casa Ruba presenta un «excepcional valor», al confluir «multitud de elementos de interés: patrimonio arquitectónico, histórico, etnográfico, simbólico,



paisajístico y ambiental». También, se alude a ella como «ejemplo excepcional de arquitectura pirenaica».

Desde el punto de vista ambiental, existe una importantísima vinculación con el emblemático Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido hasta el punto que, desde la Dirección General, se afirma que «su hundimiento supondría una pérdida irremplazable para el patrimonio aragonés, y para la historia» del Parque.

A esta importancia ambiental respecto al que fuera segundo Parque Nacional de España, llamado ahora de Ordesa y Monte Perdido, coadyuva el hecho (también reflejado en el informe de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca) de la situación del propio núcleo de Fanlo, al que se define como «enclave estratégico», por el que transitan numerosos visitantes camino de diversos lugares sitios en el Parque Nacional.

De este modo, y siguiendo con el informe de constante mención, Casa Ruba se habría convertido, nada menos, que en una «seña de identidad, símbolo del valle y ejemplo del patrimonio vinculado al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido».

Esta conexión con el Parque Nacional se aprecia también al expresarse, en el informe de la Dirección General, que Casa Ruba constituye también una «lección de geología plasmada en patrimonio cultural», para después afirmar que «visitando y recorriendo la casa, se percibe con total nitidez su vinculación con el valle, el macizo de Treserols y el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido».

En este sentido, se añade por el Sr. Director General que, aunque ya existen referentes culturales en el Parque Nacional (ermita de San Úrbez, Dolmen de Tella o las ermitas de Tella), faltaría «una pieza clave que represente el patrimonio civil, histórico, arquitectónico y etnográfico». Piénsese por ejemplo en el testimonio que podría dar sobre la forma de vida de las comunidades pirenaicas, su actividad ganadera trashumante y las transformaciones económicas y sociales desde los años sesenta del pasado siglo.



En el informe también se hace hincapié en la trascendencia de este edificio para el pireneísmo, ya que no se cuenta con un lugar que explique la labor de los primeros estudiosos del Pirineo, como Lucien Briet (entre otros).

Sin embargo, los informes de los Departamentos expresan también una situación de peligro para la estabilidad de Casa Ruba.

Así, en el informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se recoge una consideración de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (de junio de 2024), en la que se insta al Ayuntamiento y a la propiedad a «revertir el lamentable estado en el que se encuentra este monumento BIC».

Más elocuente ha sido la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, en cuanto expresa que Casa Ruba requiere de una «intervención urgente e inmediata para asegurar el mantenimiento de su estructura y evitar el inminente riesgo de colapso, desprendimiento de parte de la fachada, apertura de grietas amenazantes en los muros y el desplazamiento de losas del tejado, lo que acelera el deterioro de la cubierta y los forjados de madera».

Esta Dirección General propone, no sólo mantener el inmueble, sino también convertirlo en un elemento de desarrollo del municipio donde está situado, mediante la promoción del patrimonio vinculado a los parques nacionales (se cita el «Ecomuseo de los Valles de Àneu, en el Parque Nacional de Aigües Tortes i Estany de Sant Maurici), de manera que pasaría a convertirse en un «espacio multifuncional, donde confluyeran los aspectos museísticos, interpretativos, educativos y turísticos. De este modo, pasaría a completar la red de equipamientos que posee el PNOM, junto al Centro de Visitantes de Torla (sector oeste) y el nuevo Centro de Visitantes de Escalona (sector este). Casa Ruba ejercería de nexo entre ambos y ocupando una posición central en el sector sur».

Y el mismo Sr. Alcalde se refiere al riesgo de colapso del inmueble y a las cuantiosas inversiones necesarias para atenderlo, lo que ha le ha llevado a solicitar la colaboración de los órganos competentes de la Administración autonómica.

TERCERA.- Teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora, esta Institución considera oportuno sugerir a las Administraciones implicadas que adopten



las medidas necesarias para conservar de modo adecuado el conjunto edificatorio conocido con el nombre de Casa Ruba.

Junto a lo anterior, esta Institución no puede sino ser sensible a lo expuesto en el informe de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, al objeto de que, previos los acuerdos precisos con la propiedad de la edificación, y sin perjuicio de otras decisiones que también conllevaran la conservación de la edificación, se estudie la posibilidad de realizar una actuación coordinada dirigida a lograr que Casa Ruba pueda servir de sede de un proyecto interdisciplinar que sirva a su vez de elemento de desarrollo económico y social de la localidad de Fanlo y su entorno.

A estos efectos, y aunque no han intervenido directamente en este expediente, se remitirá copia de esta resolución a la Delegación del Gobierno de España en Aragón (a la vista de la vinculación existente con el Parque Nacional), a la Diputación Provincial de Huesca y a la Comarca del Sobrarbe.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se formulan las siguientes sugerencias:

- 1.- Que, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el Ayuntamiento de Fanlo, se adopten las medidas necesarias para la conservación de Casa Ruba.
- 2.- Que, sin perjuicio de otras posibles decisiones que conlleven la conservación de la edificación, se estudie y valore la adopción de una actuación coordinada, por parte de las Administraciones con competencia en el territorio, con el fin de que Casa Ruba pueda convertirse en un instrumento de desarrollo económico, social, cultural y turístico, habida cuenta de su valor objetivo y de su conexión con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

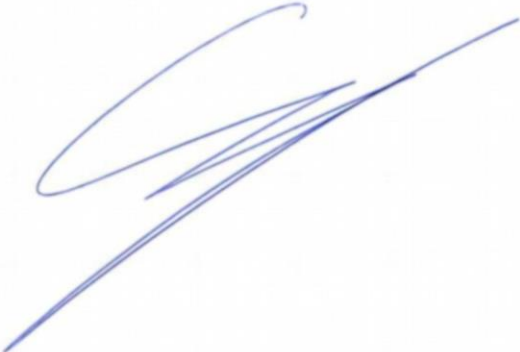
Remítase, con atento oficio, copia de esta resolución a los Departamentos y Ayuntamiento intervinientes en este expediente y, además, al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de Aragón, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2025



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón